



# *Resolución de Gerencia General*

**VISTOS:** Los Memorandos Nros 994 y 1006-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 139-2024-ULOG, el Informe N° 951-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Memorando N° 931-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística; los Informes Nros 043 y 213-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD de la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental; el Informe N° 453-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental es la unidad orgánica encargada de la gestión de servicios comunes habituales como mensajería, fletado, limpieza, seguridad y vigilancia, mantenimiento y conservación de infraestructura, mobiliario, vehículos y demás bienes de uso por la Entidad; así como del proceso de gestión documental de la Entidad;

Que, mediante los Informes Nros 043 y 213-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, requiere la contratación del servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 139-2024-ULOG, el Informe N° 951-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Memorando N° 931-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, la Unidad de Logística da su opinión favorable a la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ”, al considerarse el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante Memorandos Nros 994 y 1006-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación de la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ” y hace suya la opinión de la Unidad de Logística para efectos de continuar con el trámite de la precitada contratación directa;

Que, asimismo, con Informe N° 453-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha configurado el presupuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, referido a la contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles, por lo que resulta legalmente viable y procedente aprobar la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ”, considerando además, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros 0007927-2024 y 0008202-2024, así como el Memorando N° 348-2024-PROMPERÚ/GG-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que se cuenta con el anexo de acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, suscrito por la Oficina de Administración en atención a la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0010-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/54.01;

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, y de acuerdo con el análisis técnico y legal, se sustenta la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ”; bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE y modificatoria, se delega en la Gerencia General de PROMPERÚ, la facultad de aprobar las contrataciones directas, cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas



modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE y modificatoria;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa para el “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ” por el monto total de S/ 285 120,00 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 Soles) el que incluye todos los impuestos, tributos y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la contratación, en tanto la garantía es por el monto de S/ 23 760,00 (Veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100 Soles) equivalente a dos (2) meses de arrendamiento.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, realice todas aquellas acciones que correspondan para la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de oficina administrativa para la sede de Lima de PROMPERÚ”, señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Unidad de Logística de PROMPERÚ queda encargada de publicar la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente  
**JORGE ARMANDO PELAEZ MARTINEZ**  
Gerente General